

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

19.586.-Don FERNANDO LOPEZ-AMOR GARCIA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 30-1-1990, por la que se estima, en parte, el recurso de reposición deducido en su día contra la Orden de 31-7-1989.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.-7.436-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

19.935.-RECREATIVOS PLACENTINOS, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 5-2-1990, desestimatoria del recurso de reposición de otra de fecha 6-2-1989, por la que se impone al recurrente sanción de multa por infracción del actual Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.-7.438-E.

19.938.-ESABE SEGURIDAD GALICIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12-12-1989, desestimatoria del recurso de reposición de otra de fecha 15-11-1988, por la que se impone al recurrente sanción por infracción del actual Reglamento de Empresas de Seguridad.-7.437-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

ción se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

100.073.-ELECTRONICOS CACEREÑOS, S. L., contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 14-3-1990, sobre sanción de 250.000 pesetas.-7.439-E.

100.074.-RECREATIVOS PLACENTINOS, S. L., contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12-12-1989, sobre desestimación del recurso de reposición promovido contra resolución de 10-4-1989, por la que se impone sanción de multa por supuesta infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.-7.440-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

100.020.-Doña LEA AINO MARITA KIISKINEN contra resolución del Ministerio del Interior, Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 9-6-1989, sobre expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada en España en tres años.-7.443-E.

100.068-Urg.-Doña MARIA IRENE TEIXERA MARTINS PINTO contra resolución del Ministerio del Interior, Secretaría del Estado -Director de la Seguridad del Estado-, de fecha 2-4-1990, sobre expulsión del recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el mismo en tres años.-7.442-E.

100.085-Urg.-Don MOHSEN AMANI contra resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado -Director de Seguridad del Estado-, sobre denegación de condición de refugiado.-7.441-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

100.002-Urg.-Don ANTONIO MIGUEL REYES LUCENA contra resolución del Ministerio de Justi-

cia -CNO- de fecha 4-4-1990, sobre denegación de condición de objetor de conciencia del recurrente.-7.445-E.

100.069.-Don ADOLFO ESTIRADO FLORES contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 21-1-1987, sobre declarar resuelto, con pérdida de fianza, el contrato de ejecución de las obras de ordenación del conjunto histórico-artístico de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en su día adjudicado al recurrente.-7.444-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

100.021.-Don CARLOS LAIZ CAMPOS contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 27-3-1989, sobre desestimación del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado de 18-5-1988, relativa a la denegación de acceso a la CN-II, de Madrid a Francia, por Barcelona, punto kilométrico 14,600, margen izquierdo.-7.447-E.

100.081.-Don FRANCISCO JAVIER OSSA RODRIGUEZ contra resolución del Ministerio del Interior de 6-6-1989 sobre desestimación de la reclamación previa de reconocimiento de daños causados por la Administración Pública.-7.448-E.

100.091.-Don JOSE LUIS FERNANDEZ CANTOS contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre desestimación presunta del recurso de alzada promovido contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10-4-1989, por la que se desestimó la petición de ampliación del volumen anual de agua a extraer de un pozo sito en la finca Lluçitx Mercadal (Menorca).-7.446-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de mayo de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

100.095-Urg.-Don ALBERTO HERNANDEZ IZQUIERDO contra resolución del Ministerio de Justicia -CNOC- de fecha 25-4-1990, sobre denegación de condición de objeto de conciencia.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.-7.449-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

100.030.-COMPAÑIA VIGILANCIA ARAGONESA, SOCIEDAD LIMITADA contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12-12-1989, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra desestimación del recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad del Estado de fecha 18-12-1987, por la que se impuso al recurrente sanción de 100.000 pesetas por infracción del artículo 26.5 y 8 de la Orden de 28-10-1981 en relación con el artículo 18 del Real Decreto 629/1978, de 10-3.-7.450-E.

100.084.-Don BAHMAN-GOZORGNIA contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 25-4-1990, sobre denegación de condición de refugiado político.-7.451-E.

100.090.-Don DIOGO NETO contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 14-2-1990, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Ministerio del Interior en la que se denegaba el refugio al recurrente.-7.452-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de junio de 1990.-La Secretaria, Gloria Sancho.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

207.190.-EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 23-2-1990, sobre Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos -Vocalía Novena, Sala Tercera-, R. G. 2869-2-87, R. S. 250-87.-7.585-E.

207.192.-COMPAÑIA MERCANTIL JIALSA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 5-4-1990, sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos -Vocalía Novena, Sala Tercera-, R. G. 981-1-86, R. S. 276-86.-7.584-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1990.-El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

207.014.-CONSUM, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, fecha 31-10-1989, sobre sanción de multa.-7.026-E.

207.016.-AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), fecha 14-12-1989, sobre tasa por licencia de obras, Vocalía Décima, Sala Tercera-R.G. 266-1-1985, R.S. 43/1985.-7.029.

207.022.-IMPRESORA ANDALUZA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, fecha 5-3-1980, sobre solicitud para acogerse a los incentivos económicos regionales de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.-7.028-E.

207.024.-TUBACEX C. E. DE TUBOS POR EXTRUSION, SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F., contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), fecha 23-2-1989, sobre desgravación fiscal a la exportación.-7.027-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

207.074.-IGODA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-11-1989, sobre liquidación de actas de la Inspección de los Tributos del Estado, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, R.G. 973-1-87, R.S. 283-87.-7.553-E.

207.076.-PEDDIN GHAUS ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1989, sobre desgravación fiscal a la exportación.-7.551-E.

207.080.-Don ENRIQUE SORRIBES TORRA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), silencio administrativo, sobre desgravación fiscal.-7.552-E.

207.084.-AYUNTAMIENTO DE ABRERA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 23-2-1990, sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, Vocalía Novena, Sala Tercera, R.G. 3096-1-88, R.S. 169-89.-7.550-E.

207.086.-DAYLONG ISLAND ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 12-12-1989, sobre procedimiento de apremio, Vocalía Tercera, Sala Primera, Apremio, R.G. 4941-2-88, R.S. 462-89.-7.549-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1990.-El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

207.088.-VOLVO CONCESIONARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1990, sobre Impuestos Especiales, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, Renta de Aduanas, R.G. 2.622-2-87, R.S. 280-87.-7.555-E.

207.096.-ACENOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes OLARRA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 6-2-1990, sobre recaudación de recursos de la Seguridad Social, Vocalía Tercera, Sala Primera, R.G. 3281-2-88, R.S. 56-89.-7.556-E.

207.098.-Don TEODORO SANTAMARIA GARCIA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-3-1990, sobre recaudación de recursos de la Seguridad Social, Vocalía Tercera, Sala Primera, R.G. 5252-2-88, R.S. 203-89.-7.554-E.

207.100.-ELQUIBER, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1990, sobre reclamaciones por el concepto de renta de aduanas, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, R.G. 5790-2-86, R.S. 154-87.-7.557-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

207.102.-BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 12-3-1990, sobre cesión de créditos, Vocalía Primera, Sala Primera, Ley General Tributaria, R.G. 8787-89, R.S. 31-90.-7.558-E.

207.104.-EXPORTADORA COCA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1990, sobre desgravación fiscal complementaria, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, R.G. 8.524-2-86, R.S. 83-87.-7.560-E.

207.106.-COMPAÑIA MERCANTIL ACEITES TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1990, sobre desgravación fiscal complementaria, Vocalía Octava, Sala Segunda, R.G. 784-2-87, R.S. 132-87.-7.559-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos,

que por la persona y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 207.108.-LAING, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-6-1989, sobre Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, Sala Segunda, Vocalía Quinta, R.G. 2574-2-85, R.S. 15-86.-7.563-E.
- 207.110.-COMPAÑIA 3M ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-3-1990, sobre incremento de las bases declaradas en diversos documentos de adeudo, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, Aranceles, R.G. 2794-1-86, R.S. 33-87.-7.562-E.
- 207.114.-Don FRITZ FROELICH contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-2-1990, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Vocalía Sexta, Sala Segunda, R.G. 316-2-88, R.S. 264-89-1.-7.561-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 207.120.-EUROPE INTERNATIONALE HOSTELERIA, KG, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 6-2-1990, sobre Liquidaciones definitivas practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1979 y 1980, Vocalía Segunda, R.G. 3105-2-87, R.S. 18-88.-7.565-E.
- 207.130.-DAVILA PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), silencio administrativo, sobre Retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1984 y 1985.-7.564-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 207.134.-HOTELES AGRUPADOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 23-2-1990, sobre Impuesto Municipal sobre Radicación, Vocalía Novena, Sala Tercera, R.G. 6291-2-84, R.S. 448-85.-7.566-E.
- 207.136.-PIENSOS HENS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 17-1-1990, sobre dere-

chos obvencionales y tasa de mozos, Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda, Tasas y Exacciones Parafiscales, R.G. 3301-89, R.S. 278-89.-7.567-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 207.142.-SOCIEDAD TRANSFORMACIONES METALURGICAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 9-3-1989, sobre Desgravación Fiscal a la Exportación.-7.574-E.
- 207.146.-COMPAÑIA MERCANTIL PANISELLO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-2-1990, sobre Desgravación Fiscal Complementaria -Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda-, R. G. 8525-2-86, R. S. 81-87.-7.568-E.
- 207.148.-SOCIEDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS OLEICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-2-1990, sobre Desgravación Fiscal Complementaria -Vocalía Octava, Sala Segunda-, R. G. 2-87, R. S. 133-87.-7.572-E.
- 207.150.-COMPAÑIA MERCANTIL RAFAEL SALGADO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-2-1990, sobre Desgravación Fiscal Complementaria -Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda-, R. G. 869-2-87, R. S. 156-87.-7.575-E.
- 207.152.-COMPAÑIA MERCANTIL RAFAEL SALGADO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-2-1990, sobre Desgravación Fiscal Complementaria -Vocalía Octava, Aduanas, Sala Segunda-, R.G. 560-2-87, R.S. 127-87.-7.570-E.
- 207.156.-BANCO MERIDIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 4-4-1990, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales -Vocalía Cuarta, Sala Segunda-, R. G. 836-90, R. S. 79-90.-7.569-E.
- 207.158.-TEXTIL DIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 6-2-1990, sobre Impuesto sobre Sociedades -Vocalía Segunda, Sala Primera-, R. G. 2020-1-87, R. S. 147-88.-7.573-E.
- 207.160.-QUINTA MADRAZO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), por silencio administrativo, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.-7.571-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se

ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 200.566.-Don ANDRES ALEJANDRA TORCELO contra resolución del Ministerio de Justicia contra acuerdo del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid, en autos número 1.114/1983, sobre juicio sumario de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-El Secretario.-7.576-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 200.672.-Don ROCH NADAL contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 21-10-1987, sobre reclamaciones a la Seguridad Social.-7.579-E.
- 207.162.-Don FRANCISCO ANDRADA-VANDERWILDE Y BARRAUTE contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-3-1990, sobre Impuesto de Sucesiones -Vocalía Cuarta, Sala Segunda, Sucesiones y Donaciones-, R. G. 2252-89, R. S. 55-90.-7.578-E.
- 207.166.-Don RAFAEL SANCHEZ CABALLERO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 7-2-1990, sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas -Vocalía Quinta, Sala Segunda-, R. G. 362-2-987, R. S. 867-87.-7.577-E.
- 207.168.-BANCO DE CREDITO Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-2-1990, sobre Cesión de Transferencia de Créditos -Vocalía Primera, Sala Primera, Ley General Tributaria-, R. G. 2-90, R. S. 33-90.-7.580-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 207.176.-CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-3-1990, sobre Seguros de Capital Diferido-Primas Unicas -Vocalía Primera, Sala Primera, Ley General Tributaria-, R. G. 8545-89, R. S. 2-90.-7.582-E.
- 207.178.-ENTIDAD MERCANTIL RAFAEL GAMIZ, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 28-2-1990, sobre Impuesto de Sociedades -Vocalía Segunda, Pleno-, R. G. 1429-1-87, R. S. 231-87.-7.581-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de mayo de 1990.—El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

207.188.—INDUSTRIA ESPAÑOLA DE SUSPENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra Ministerio de Economía y Hacienda, TEAC, fecha 24 de mayo de 1990, sobre liquidación en el acta de la inspección de Aduanas de Madrid número 148.955 pesetas, Vocalía Octava —Aduanas— Sala Segunda. R.G. 1680-2-87, R.S. 150-88.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de junio de 1990.—El Secretario.—7.583-E.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

320.463.—Doña MARÍA LUZ GUERREIRA VELICIA contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre concurso para provisión de puestos vacantes de carrera fiscal.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de mayo de 1990.—El Secretario. 6.790-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

318.859.—Don LORENZO MARIN BENITEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de petición de concesión de continuación en servicio activo hasta el retiro.—7.368-E.

320.488.—Don LUIS SANCHEZ SERNA contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre adjudicación de puesto de trabajo de Jefe de Reparto en Cádiz.—7.364-E.

320.498.—Don JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre retribuciones.—7.365-E.

320.509.—Don CARLOS CARRERO ERAS contra resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Gestión.—7.366-E.

320.513.—Don MANUEL PEREZ DEL ARCO Y SEGURA contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre sanción.—7.367-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 31 de mayo de 1990.—El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

320.523.—Doña CLEMENTINA CAZORLA TEJEDOR contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre denegación de pensión.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 1 de junio de 1990.—El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

318.596.—Don ALEJANDRO ANDRES TRES SANCHEZ y otros contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre fijación de complementos del personal sanitario.—7.375-E.

319.186.—Don FRANCISCO REGIO PODADERA contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre ascenso a Comandante.—7.376-E.

320.516.—Don FRANCISCO JESUS LOPEZ SANCHEZ contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre cese como Agente interino de la Audiencia Nacional.—7.374-E.

320.518.—Don VICENTE DOMENECH BOSCA y tres más contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre ascenso a Sargento primero y Brigada.—7.371-E.

320.519.—Don FRANCISCO MENDEZ VILLAR contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre lista de funcionarios que acceden al Cuerpo de Técnicos Especialistas.—7.370-E.

320.520.—Don MANUEL CODERQUE SALAZAR contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre abono de retribuciones complementarias durante el tiempo permanecido en situación de disponible forzoso.—7.372-E.

320.521.—Don ANTONIO SICILIA PIMENTEL contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.—7.373-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos,

que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

319.905.—Don FRANCISCO NAVARRO BLAYA contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre indemnización por residencia eventual.—7.377-E.

320.525.—Don JUAN BAUTISTA PIRIS contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación del pase a situación de reserva activa por pérdida de facultades psicofísicas.—7.378-E.

320.527.—Don ANTONIO DELGADO BENAVENTE contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre beneficios Ley 37/1984.—7.383-E.

320.528.—Don JOSE MANUEL CABALLERO ALVAREZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de Medalla de Sufrimiento por la Patria.—7.381-E.

320.529.—Don OSCAR CABEZAS CABEZAS contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre ascenso a Sargento primero y Brigada.—7.382-E.

320.535.—Don ANGEL LUIS ALONSO CEA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre adjudicación de puesto de trabajo, nivel 16, a don José Ramón González Cipriá.—7.379-E.

320.536.—Don GENCIANO LASILAO ALVAREZ Y ALVAREZ contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre daños producidos por el funcionamiento anormal de la Justicia.—7.380-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 5 de junio de 1990.—El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN

Edicto

Acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, en el juicio de faltas número 1.013/1989, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, contra don Ahkuk Mohamed y otro, ha acordado citar al anteriormente reseñado al acto del juicio, que tendrá lugar el día 19 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, debiendo acompañar aquellas pruebas de las que intente valerle, bajo apercibimiento que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación en forma a don Ahkuk Mohamed y a Belehain Fatima Zohra, expido el presente, que firmo en Alcázar de San Juan a 30 de julio de 1990.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.—9.865-E.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 1.111/1988, seguido sobre estafa en este Juzgado de Instrucción número 2 de Aranda de Duero, se ha dictado sentencia firme, por la que se condena a José María García Pata, en concepto de responsabilidad civil, al pago de 8.100 pesetas de indemnización a favor del hotel «Tres Condes», de esta localidad, más 2,40 pesetas de intereses diarios contados desde la fecha de la sentencia, 7 de febrero de 1989, hasta el día en que se verifique el pago.

Por la presente se requiere a José María García Pata, con ignorado domicilio en España, para que haga efectiva dichas cantidades, bajo apercibimiento

de que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Se le hace saber que de no estar conforme con las anteriores cantidades a abonar tiene el plazo de tres días para impugnarlo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José María García Pata, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Aranda de Duero a 2 de agosto de 1990.—El Secretario.—9.944-E.

MADRID

Edictos

En este Juzgado de Primera Instancia número 26 de los de Madrid, se tramitan autos bajo el número 1.516/1987, a instancias del Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, sobre expediente de suspensión de pagos del mismo, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: En Madrid, a 2 de abril de 1990.—Dada cuenta; y

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 19 de junio de 1989 fue declarada la insolvencia del comerciante don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, acordándose la tramitación prevista en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos y dentro del plazo concedido al efecto fue presentada la proposición de Convenio de Evaristo Julio Ballesteros Gómez, habiéndose adherido al mismo en legal forma: Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Pastor, B. N. P. España, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Atlántico, Banco Bilbao-Vizcaya, Iberia Taiyo, Banco Exterior de España, Mar Lera, Transportes Valín Pardo, José Pachó Díaz, Pesquerías León Arco y «Copeixe, Sociedad Anónima», que suponen los tres quintos del total pasivo del deudor.

Segundo.—Que la proposición del Convenio es del tenor literal siguiente: «Artículo 3.—Contenido del Convenio.

1. Ante la imposibilidad material de proseguir sus actividades comerciales, don Evaristo Julio Ballesteros Gómez se ve en la necesidad de proceder a la realización ordenada de los bienes que integran su activo y que figuran en el inventario formado por la Intervención Judicial designada en el expediente de suspensión de pagos.

2. A tales efectos don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, pone a disposición de los acreedores cuantos bienes, derechos y acciones constituyen su patrimonio, a fin de que el importe que de su liquidación se obtenga, se distribuya a prorrata entre sus acreedores para el pago de los créditos que ostentan contra dicho señor.

Con ello los acreedores se dan totalmente saldados y finiquitados de cuanto debieran exigir a don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar al mismo por ningún concepto.

3. Por consiguiente, a partir de la fecha de aprobación de este Convenio y hasta la de su extinción, la actividad de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez quedará exclusivamente limitada a la enajenación de su patrimonio que llevará a cabo la Comisión Liquidadora en las mejores condiciones económicas posibles.

4. Para la efectividad y ejecución de esta obligada realización de bienes se designa una Comisión Liquidadora compuesta por cinco personas.

La Comisión Liquidadora estará integrada por tres personas: Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banca Nacional de París en España.

Se nombran como sustitutos para cubrir las vacantes que se produzcan al Banco Atlántico y Banco Exterior de España, en el caso de renuncia, incapacidad o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión Liquidadora, cubrirán la vacante o vacantes aquél o aquellos acreedores que designen los restantes miembros de la Comisión.

5. El producto que obtenga la Comisión Liquidadora por la realización del patrimonio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, una vez atendidos los gastos necesarios, los destinará al pago de los créditos incluidos en la lista definitiva.

Los créditos, que gozando del derecho de abstención no se hubieran adherido a este Convenio, se harán efectivos con el producto de la venta de los bienes sobre los que recayera su garantía.

6. A tal efecto la citada Comisión Liquidadora podrá negociar con los acreedores que hubieran hecho uso de su derecho de abstención, el pago de sus respectivos créditos en la forma y cuantía que consideren oportuno o conveniente.

7. En la medida en que los pagos y las previsiones de pago en favor de los créditos con derecho de abstención lo permitan y según las disponibilidades de efectivo o de otros medios financieros con que cuente la Comisión Liquidadora procederá a partir de los noventa días naturales de la fecha de aprobación de este Convenio al pago en cuantías parciales o totales de los acreedores. En el supuesto de que los pagos fueran parciales, se harían efectivos conforme al porcentaje que aquéllos representen sobre la totalidad de los créditos del mismo rango.

8. Para la enajenación de los bienes, derechos y acciones que integran la totalidad del patrimonio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, se establece un plazo de treinta y seis meses, contados de fecha a fecha, a partir de la aprobación judicial de este Convenio.

9. Una vez que la Comisión Liquidadora consiguiera realizar el patrimonio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, y el producto obtenido de dicha realización hubiera sido destinado para cancelar todos los créditos y quedase un remanente se repartirá éste, igualmente, entre todos los acreedores del suspenso o prorrata.

10. En el supuesto de que el producto obtenido en la realización de todo el patrimonio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, no fuera bastante para cancelar todos los créditos, los acreedores renuncian desde ahora a ejercitar acciones de resarcimiento contra el suspenso por la diferencia, sin perjuicio de las acciones que por sus respectivos títulos pudieran corresponderles contra terceros.

11. En el caso de que seis meses antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el número ocho de este artículo no se hubiera realizado el suficiente patrimonio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez para hacer cumplido pago a sus acreedores, la Comisión Liquidadora podrá proceder a enajenar en subasta notarial, en las condiciones que estime oportunas, los bienes que quedaren, distribuyendo a prorrata entre los acreedores el precio obtenido.

Esta adjudicación se hará en pago de dichos créditos y por tanto entrañarán la cancelación definitiva y total de sus respectivos importes.

12. Durante el período de vigencia de este Convenio los créditos no devengarán interés alguno.

Artículo cuarto.—Competencias y funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión Liquidadora quedará constituida e iniciará sus actividades en el momento en el que el Auto aprobatorio de Convenio gane firmeza.

2. La Comisión Liquidadora estará ampliamente facultada para:

a) Realizar todos los actos de conservación, administración y disposición del patrimonio, con las más amplias facultades que en derecho sean necesarias.

b) Enajenar toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, estableciendo las condiciones que tuvieran por convenientes, y suscribiendo a tal efecto los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes.

c) Compete a la Comisión Liquidadora como representante de los acreedores concursales de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, ejercitar, en beneficio de la masa, todas las acciones y derechos que aquélla pueda poseer, sin exclusión alguna.

d) Distribuir entre los acreedores de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez el importe que de la liquidación de su patrimonio se obtengan.

e) La Comisión usará de las anteriores facultades con carácter exclusivo y excluyente, no sólo en cuanto

a la sociedad, sino, también respecto a los acreedores vinculados a este Convenio, de forma que ni aquélla, ni éstos, podrán, en modo alguno, condicionar, limitar ni revocar dichas facultades.

3. La Comisión regulará su propio funcionamiento, adoptando todas las decisiones por mayoría simple, determinando cuando se han de reunir sus componentes y la forma en que han de adoptar sus acuerdos, que serán transcritos en el Libro de Actas correspondiente; estará, asimismo, facultada para contratar el personal administrativo que juzgue conveniente, interesar las colaboraciones técnicas que estime oportunas y, en general, decidir con las más amplias facultades cuanto afecte a su funcionamiento.

Estará domiciliada en Madrid, en el domicilio que la Comisión considere más conveniente, lo que comunicará a los acreedores en un plazo prudencial, a contar desde su toma de posesión.

4. La Comisión percibirá como remuneración el 3 por 100 del valor de realización del patrimonio. Dicha retribución global será distribuida entre sus componentes en la forma y proporción que la propia Comisión acuerde y a medida en que se vaya procediendo a la liquidación del patrimonio.

5. La Comisión cesará en sus funciones, en el momento que haya sido liquidado el patrimonio de la Sociedad y distribuido su importe en la forma establecida en este Convenio.

Artículo quinto.—Obligaciones de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez.

1. Los nombrados miembros de la Comisión Liquidadora y sus suplentes, por el hecho de la aprobación del presente Convenio quedan facultados para otorgar en representación del señor Ballesteros cuantos actos y contratos sean parecidos para la consumación del mismo y en especial para vender y realizar toda clase de actos de disposición y de riguroso dominio sobre los bienes, tanto muebles como inmuebles, estableciendo los pactos y condiciones que tuvieran por convenientes, facultades que podrán ejercitar indistintamente cualquiera de ellos, sin perjuicio de ello, el señor Ballesteros se compromete a otorgar los poderes notariales generales o especiales que fueran solicitados por la Comisión Liquidadora para llevar a cabo de la mejor forma posible su cometido.

2. Si requerido al efecto el señor Ballesteros no otorgase los antedichos poderes, podrá ser causa suficiente para considerar incumplido el Convenio a los efectos oportunos.

3. A la firmeza del auto aprobatorio del Convenio de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez pondrá a disposición de la Comisión el patrimonio social, así como la documentación justificativa del mismo, sin otra excepción que aquella que estuviere incorporada a las actuaciones judiciales.

Artículo sexto.—Sumisión: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, don Evaristo Julio Ballesteros Gómez y sus acreedores, se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Madrid, y en especial, del que ha entendido del expediente de suspensión de pagos, para cuantas cuestiones o incidencias pudieran surgir o se derivaran de este Convenio.»

Fundamentos jurídicos

Unico.—De conformidad con lo contenido en el artículo 19 en relación con el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos y habida cuenta como el Convenio presentado no supone una espera superior a tres años procede la aprobación del mismo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se aprueba el Convenio presentado por el suspenso en el presente expediente de suspensión de pagos de don Evaristo Julio Ballesteros Gómez, transcrito en el segundo hecho de esta resolución; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expidiéndose también mandamiento por

duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de Madrid; participase también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Capital y Juzgado de lo Social Decano de los de Madrid; anótese en el Libro correspondiente de este Juzgado; cese la Intervención Judicial de los negocios de mencionado suspenso y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Alberto Grande García, don Mariano Díaz Gómez y don Mariano Angel Avilés Muñoz, y para que cuide de su cumplimiento y devolución, enténgense los despachos y edictos acordados expedir al Procurador señor Rodríguez Muñoz.

Notifíquese y hágase saber a las partes los recursos que le asisten.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 26 de los de Madrid.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1990.—La Secretaria judicial.—5.333-C.

★

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, número 58/1986, seguidos a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre de doña Araceli Somorrostro Moreno, contra don Benito Prádena Mólero, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, primera planta, se ha señalado el día 2 de octubre de 1990, a las once treinta horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 7.800.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, por los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 16.000, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, el 50 por 100 antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 2 de noviembre de 1990, a las once treinta horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo que no cubra las dos terceras partes del referido tipo, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 3 de diciembre de 1990, a las once treinta horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Urbana, piso chalé ubicado en la urbanización «Los Almendros», bloque 15, primero B, de la localidad de Los Molinos (Madrid). Inscrito al tomo 962, libro 34, finca 2.197, folio 56, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1990.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.338-C.

★

Don Juan Manuel Fernández López, Magistrado-Juez número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.240/1990-B1 y a instancia de doña María Luisa Alcalá Lorenzo, se siguen autos sobre declaración de ausencia de don Luis Alcalá Gutiérrez, nacido en Madrid el día 3 de diciembre de 1907, hijo de Manuel y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, quien contrajo matrimonio el 26 de junio de 1937 con doña Mónica Lorenzo Sigüero, desapareciendo en el frente de Teruel en la guerra civil española en enero de 1938.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1990.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Fernández López.—5.090-C.
y 2.ª 13-8-1990

PUERTO DE SANTA MARIA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Fernández de la Trinidad, contra don José María Barriga Rodríguez y doña Dolores Martínez Miguélez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana: Número 24 de la división del edificio denominado «La Caracola», en esta ciudad, en el camino de los Enamorados, número 10, sito en el Valle de San Francisco: Vivienda en letra A, en sexta planta alta, a la derecha, según se llega por la escalera, con superficie construida de 140 metros cuadrados, con inclusión de su parte proporcional de zonas comunes, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor con terraza, distribuidor, cuatro dormitorios, tres cuartos de baño y cocina. Linda: Entrando, frente, paso común, escalera, patio y vivienda letra D; derecha, camino de los Enamorados y espacios libres y de accesos de esta finca; izquierda, vivienda letra B, y fondo, espacios libre y de acceso y cubierta del local de primera planta baja. Su cuota a los efectos de la Ley Horizontal de 21 de julio de 1960 es de 3 enteros 59 centésimas por 100.

Registro: Pendiente de inscripción. Constituye la registral 18.777 al folio 225 del libro 432 del Registro de la Propiedad número 1 de el Puerto de Santa María.

Este remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Puerto de Santa María, en plaza del Castillo, sin número, el día 27 de septiembre, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 7.987.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 25 de octubre, a las diez horas, para la que servirá el tipo del 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de noviembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en el Puerto de Santa María a 24 de julio de 1990.—La Juez.—El Secretario.—5.332-C.

EDICTOS

Juzgados militares

Por el presente edicto se cita nuevamente a don Luis Albert Castillo, fecha de nacimiento 18 de enero de 1970, documento nacional de identidad número 20.163.148, con último domicilio conocido en Valencia, calle Cortes de Pallas, 3, bajo, a efectos de su incorporación a filas al puerto de Algeciras, RAMIX 30 NIR E8, en donde deberá presentarse el día 27 de septiembre de 1990.

A los efectos de retirar el correspondiente pasaporte se pondrá en contacto con el Centro Provincial de Reclutamiento de Valencia.

Valencia, 7 de junio de 1990.—El Coronel, Benito Reche Jiménez.—1.124.

★

Por el presente edicto se cita nuevamente a don Juan Muñoz Fernández, fecha de nacimiento 22 de junio de 1966, documento nacional de identidad número 25.395.809, con último domicilio conocido en Valencia, calle Manuel Andrés, 38, bajo, a efectos de su incorporación a filas al Regimiento de Artillería Campaña número 17 de Paterna (Valencia), en donde deberá presentarse el día 30 de septiembre de 1990.

A los efectos de retirar el correspondiente pasaporte se pondrá en contacto con el Centro Provincial de Reclutamiento de Valencia.

Valencia, 14 de junio de 1990.—El Coronel, Benito Reche Jiménez.—1.125.

★

Por el presente edicto se cita nuevamente a don José Pache Rodríguez, fecha de nacimiento 2 de septiembre de 1971, documento nacional de identidad número 52.708.965, con último domicilio conocido en Mislata (Valencia), calle Juan de Austria, 3, a efectos de su incorporación a filas al NIR A3 campamento de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid), en donde deberá presentarse el día 30 de septiembre de 1990.

A los efectos de retirar el correspondiente pasaporte se pondrá en contacto con el Centro Provincial de Reclutamiento de Valencia.

Valencia, 7 de junio de 1990.—El Coronel, Benito Reche Jiménez.—1.123.